



N. Ref. J.B.L.  
Expte. 71.441/2016

NUMERO 008352  
CEUTA 14.09.2016

La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. M<sup>a</sup> Isabel Deu del Olmo, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 22 de junio de 2015, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26/08/16 se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para estudios universitarios y otros.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En todo lo no previsto en las mencionadas bases reguladoras, a la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 7<sup>a</sup>.1, el órgano competente para aprobar la presente convocatoria es la Consejera de Educación y Cultura en virtud de la atribución de competencias efectuada mediante resolución de la Presidencia de fecha 22 de junio de 2015 y Decreto de 21 de julio de 2016 por el que se aprueba la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma.

Constan en el expediente informes de fiscalización y de consignación presupuestaria favorables al respecto.

### PARTE DISPOSITIVA

**Primero.**- Se aprueba la convocatoria de ayudas de estudios universitarios y otros, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE nº 5.605 de fecha 02/09/2016.

**Segundo.**- El objeto de las citadas ayudas es coadyuvar al gasto que genera en las familias más desfavorecidas la realización por parte de alguno de sus miembros de cualquiera de los siguientes estudios cursados en centros del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea:

- a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o enseñanzas universitarias a extinguir, salvo aquellas que se puedan cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta o, en el supuesto de las ayudas extraordinarias contempladas en la Base 11.2, se puedan cursar en el ámbito de estudios que se imparten en el Campus de Ceuta.
- b) Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.
- c) Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.
- d) Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por



Administraciones Públicas, Universidades Públicas, o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

**Tercero.-**

Podrán ser beneficiarios las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria:

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- b) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en el apartado Primero anterior.
- c) Residir en Ceuta.
- d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.
- e) Cumplir los requisitos académicos fijados y no superar los umbrales económicos establecidos.

**Cuarto.-**

La cuantía de las ayudas será las siguientes:

A.- Para las enseñanzas universitarias citadas en el apartado Segundo a):

- a) Cursadas en Ceuta: 800 €
- b) Cursadas en UNED de Ceuta: 800 €
- c) Cursadas en el territorio nacional: 2.650 €
- d) Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea: 3.000 €

B.- Para las enseñanzas referidas en el apartado Segundo b): 1.500 €

C.- Para las enseñanzas del apartado Segundo c): 1.500 €

D.- Para las enseñanzas indicadas en el apartado Segundo d): 100% de los costes de matriculación, hasta un límite de 2.500 €.

E.- Con carácter extraordinario, se establece una ayuda de 9.000 € para el alumnado de familias con umbrales de renta mínimos que realicen estudios contemplados en el apartado Segundo a), en territorio nacional siempre que no puedan ser cursados en Ceuta y cumplan los requisitos establecidos para ello.

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 550.000 €, correspondiendo 100.000 €, a las ayudas del apartado E anterior, con cargo a la partida Becas y Ayudas al Estudio -012 3262 48000- del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2016, nº de operación 12016000056823 y 450.000 € a las ayudas de los apartados A, B, C, y D anteriores con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2017, a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente, gasto aprobado por Acuerdo Consejo de Gobierno de 05/09/2016.

**Quinto.-** El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.C.CE., excepto para las ayudas de carácter extraordinario previstas en el apartado Cuarto E, en las que el plazo será de siete días naturales.



**Sexto.-** Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo a esta convocatoria y podrán descargarse de la página web de la Ciudad de Ceuta, y, una vez cumplimentadas en su totalidad y acompañadas de la documentación exigida, podrán presentarse en cualquiera de las oficinas de Registro de la Ciudad de Ceuta, sitas en el Edificio Ceuta Center (Calle Padilla, s/n), en Avenida Reyes Católicos, s/n, (Barriada San José) y en el Edificio Polifuncional de la Barriada el Príncipe (Calle Norte, s/n), de lunes a viernes, de 9.00 h. a 14.00 h, solicitando cita previa a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es) o llamando al teléfono gratuito 900 701 062. Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

**Séptimo.-** La resolución de la presente convocatoria no excederá de ocho meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas por importe superior a 3.000 € se anunciarán en el BOCCE, caso contrario, será suficiente su publicación en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y página web de la Ciudad Autónoma.

**Octavo.-** Los requisitos y demás circunstancias para solicitar las ayudas al estudio son los que se contemplan en las Bases Regulatoras.

**Noveno.-** De conformidad con lo previsto en la base reguladora 8ª.D, respecto al criterio de valoración de las solicitudes que afecta a los ingresos económicos, los umbrales de renta familiar no podrán superar los siguientes:

		RENTA
Familias de un miembro:	2	14.910 euros.
Familias de dos miembros:	3.3	24.602 euros.
Familias de tres miembros:	4.5	34.294 euros.
Familias de cuatro miembros:	5.5	41.003 euros.
Familias de cinco miembros:	6.5	47.714 euros.
Familias de seis miembros:	6.7	49.949 euros.
Familias de siete miembros:	7.2	53.677 euros.
Familias de ocho miembros:	7.5	55.913 euros.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos se ha tomado como referencia:  $(N+I) * IPREM$  (N veces multiplicador sobre el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual queda establecido para el año 2016 en 7.455,14€ (correspondiente a 14 pagas). Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en I puntos (índice variable) el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar.

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 3.500€ por cada uno de ellos.



Al calcular la renta de la unidad familiar, se tendrán en cuenta las siguientes deducciones:

- **50%** de los ingresos aportados por otros miembros que no sean los sustentadores principales.
- **600€** por cada hijo, en caso de familias numerosas.
- En el caso de que el solicitante tenga reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 65% su deducción será de **2.000 €**.
- **1.100 €** por cada hermano del solicitante menor de 25 años, universitario y que haya estudiado fuera del domicilio familiar, a 31 de diciembre de 2015.
- Adicionalmente los umbrales se incrementarán un 20% por orfandad absoluta del solicitante, que sea menor de 25 años.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA		
1	1.490	10 Puntos
1.491	2.981	9 Puntos
2.982	4.472	8 Puntos
4.473	5.963	7 Puntos
5.964	7.454	6 Puntos
7.455	8.945	5 Puntos
8.946	10.436	4 Puntos
10.437	11.927	3 Puntos
11.928	13.418	2 Puntos
13.419	14.909	1 Punto
14.910	En adelante	Excluido
3 MIEMBROS FAMILIA		
1	3428	10 Puntos
3429	6857	9 Puntos
6858	10288.19	8 Puntos
10288	13716	7 Puntos
13717	17146	6 Puntos
17147	20575	5 Puntos
20576	24004	4 Puntos

2 MIEMBROS FAMILIA		
1	2459	10 Puntos
2.460	4919	9 Puntos
4.920	7379	8 Puntos
7.380	9839	7 Puntos
9.840	12300	6 Puntos
12.301	14760	5 Puntos
14.761	17220	4 Puntos
17.221	19680	3 Puntos
19.681	22140	2 Puntos
22.141	24601	1 Punto
24.602	En adelante	Excluido
4 MIEMBROS FAMILIA		
1	4.099	10 Puntos
4.100	8.199	9 Puntos
8.200	12.299	8 Puntos
12.300	16.400	7 Puntos
16.401	20.500	6 Puntos
20.501	24.600	5 Puntos
24.601	28.701	4 Puntos



24005	27434	3 Puntos
27435	30863	2 Puntos
30864	34293	1 Punto
34294	En adelante	Excluido

28.702	32.801	3 Puntos
32.802	36.901	2 Puntos
36.902	41.002	1 Punto
41.003	En adelante	Excluido

5 MIEMBROS FAMILIA		
1	4.622	10 Puntos
4.623	9.243	9 Puntos
9.244	13.865	8 Puntos
13.866	18.487	7 Puntos
18.488	23.109	6 Puntos
23.110	27.731	5 Puntos
27.732	32.353	4 Puntos
32.354	36.975	3 Puntos
36.976	41.597	2 Puntos
41.598	46.220	1 Punto
46.221	En adelante	Excluido

6 MIEMBROS FAMILIA		
1	4.993	10 Puntos
4.994	9988	9 Puntos
9.989	14.983	8 Puntos
14.984	19.978	7 Puntos
19.979	24.973	6 Puntos
24.974	29.968	5 Puntos
29.969	34.963	4 Puntos
34.964	39.958	3 Puntos
39.959	44.953	2 Puntos
44.954	49.948	1 Punto
49.949	En adelante	Excluido

7 MIEMBROS FAMILIA		
1	5366	10 Puntos
5.367	10.734	9 Puntos
10.735	16.102	8 Puntos
16.103	21.469	7 Puntos
21.470	26.837	6 Puntos
26.838	32.205	5 Puntos
32.206	37.572	4 Puntos
37.573	42.940	3 Puntos
42.941	48.308	2 Puntos

8 MIEMBROS FAMILIA		
1	5.590	10 Puntos
5.591	11.181	9 Puntos
11.182	16.772	8 Puntos
16.773	22.364	7 Puntos
22.365	27.955	6 Puntos
27.956	33.546	5 Puntos
33.547	39.138	4 Puntos
39.139	44.729	3 Puntos
44.730	50.320	2 Puntos



48.309	53.676	1 Punto
53.677	En adelante	Excluido

50.321	55.912	1 Punto
55.913	En adelante	Excluido

**Décimo.-** Los solicitantes de la ayuda extraordinaria contemplada en la Base 11.2 serán beneficiarios de la misma si la valoración de los ingresos económicos de la unidad familiar se encuentra entre los 9 y 10 puntos, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos previstos en las Bases Reguladoras.

**Undécimo.-** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

DOY FE  
LA SECRETARIA GENERAL

María Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA

María Isabel Deu del Olmo



**ANEXO**  
**SOLICITUD DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS**  
**Y OTROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

<b>1. DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE:			DNI/NIE:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MOVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:		
DOMICILIO:				
C POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:		
<b>2. DATOS ACADÉMICOS DEL/LA SOLICITANTE</b>				
ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA BECA:			CURSO:	
CENTRO:	PROVINCIA:	PAIS:		
<b>3. OTROS DATOS</b>				
SOLICITANTE BECA EL MECD:			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
SOLICITANTE BECA CIUDAD AUTÓNOMA CURSO ANTERIOR:			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CURSANDO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS U OTROS			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<b>4. TIPO DE AYUDA SOLICITADA (MARCAR SÓLO UN TIPO DE AYUDA)</b>				
<input type="checkbox"/> ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO Y A EXTINGUIR			Marque esta casilla, exclusivamente, si solicita la ayuda establecida en la base reguladora 11.2 (sólo para familias con rentas mínimas y para estudios que no puedan realizarse en Ceuta):	
			<input type="checkbox"/> AYUDA EXTRAORDINARIA (Base Reguladora 11.2)	
<input type="checkbox"/> FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR QUE NO SE PUEDA REALIZAR EN CEUTA.				
<input type="checkbox"/> ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DEL EJERCICIO COREOGRÁFICO, LÍRICO Y MUSICAL, ARTE DRAMÁTICO, CANTO, DANZA Y EL SECTOR AUDIOVISUAL NO IMPARTIDAS EN CEUTA.				
<input type="checkbox"/> ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE POSTGRADO O DE TERCER CICLO UNIVERSITARIO				
<b>5. DATOS CUENTA CORRIENTE O LIBRETA DE AHORRO (IBAN más 20 dígitos)</b>				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta



**6. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES**

- D. \_\_\_\_\_ (Solicitante), con D.N.I. \_\_\_\_\_
- D. \_\_\_\_\_ (padre/tutor), con D.N.I. \_\_\_\_\_
- D. \_\_\_\_\_ (madre/tutora), con D.N.I. \_\_\_\_\_
- D. \_\_\_\_\_ (Hermano/a mayor de 18 años), con D.N.I. \_\_\_\_\_
- D. \_\_\_\_\_ (Hermano/a mayor de 18 años), con D.N.I. \_\_\_\_\_
- D. \_\_\_\_\_ (Hermano/a mayor de 18 años), con D.N.I. \_\_\_\_\_

**DECLARA** bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y **AUTORIZA EXPRESAMENTE** a la Consejería de Educación y Cultura, a consultar u obtener los siguientes datos:

**MARCAR CON UNA (X) LAS CONSULTAS DE DATOS QUE SE AUTORIZAN:**

- 1º. Consultar y verificar **datos de Identidad** de la Dirección General de la Policía.
- 2º. Datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto del ejercicio fiscal referido en la convocatoria: **nivel de renta, certificado de impuesto sobre la renta de las personas físicas, certificado del impuesto sobre actividades económicas y pensiones públicas exentas (subconjunto del modelo 190)**.
- 3º. Datos del Gobierno de Navarra y del País Vasco sobre el **impuesto de actividades económicas**.
- 4º. Prestaciones del **Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad** del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- 5º. Datos de la **situación actual de desempleo, importes actuales, importes por periodo, de estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual y a fecha concreta** del Servicio Público de Empleo Estatal.
- 6º. Del **grado y nivel de dependencia** en el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).
- 7º. **Datos catastrales, bienes e inmuebles** de la Dirección General del Catastro.
- 8º. En caso de no aportar el libro de familia, se autoriza consulta de los **certificados literales de nacimiento de los hijos, de matrimonio de los padres y/o de defunción de algún miembro de la unidad familiar** de los Registros Civiles del Ministerio de Justicia.
- 9º. Consulta de la **condición de estar Becado** al **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.
- 10º. **Empadronamiento y Servicios Tributarios** de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 11º. **Título de familia numerosa y prestaciones de los Servicios Sociales** de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 12º. Datos del Organismo Autónomo **Servicios Tributarios** de la Ciudad de Ceuta, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con dicha entidad.
- 13º. Datos de la **Tesorería General de la Seguridad Social**, respecto de estar al corriente con la Seguridad Social.

Firma del/la solicitante	Firma del padre	Firma de la madre	Firma hermano/a	Firma hermano/a	Firma hermano/a
--------------------------	-----------------	-------------------	-----------------	-----------------	-----------------



**7. DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN APORTAR OBLIGATORIAMENTE CON LA SOLICITUD:**

**COMÚN A TODAS LAS SOLICITUDES:**

- Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (IBAN, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

**PARA ESTUDIOS DE GRADO, LICENCIATURAS TÉCNICAS Y OTROS:**

- Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en el curso precedente o en el último realizado, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos y las calificaciones obtenidas y, además, el número total de asignaturas o créditos que integran el plan de estudios.
- Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.

**PARA ESTUDIOS DE POSGRADO:**

- Documento acreditativo de haber finalizado los estudios necesarios para acceder a la formación para la cual solicita la ayuda en el cual se especifique la nota media obtenida.
- Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del/de la solicitante en los estudios de postgrado o de tercer ciclo universitario para los que solicita la ayuda y de su coste total.

**EN CASO DE NO AUTORIZAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE LOS DATOS QUE SE REFLEJAN EN EL APARTADO 6 ANTERIOR, TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEBERÁN APORTAR CON LA SOLICITUD, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

Copia del DNI/TIE	Declaración de la renta del año 2015
Certificación situación beca del MECD	Título de Familia Numerosa
En el caso de no aportar el libro de familia: certificaciones literales de nacimiento de todos los miembros de la unidad familiar	Certificado del Impuesto de actividades económicas
Certificación de estar al corriente de pagos ante el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta	Certificado de estar al corriente de pagos ante la Tesorería General de la Seguridad Social
Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y/o Autonómica, en su caso	Certificado de empadronamiento
Certificado del grado de discapacidad, en su caso.	Certificado/s de las prestación/es percibidas (pensiones, desempleo o cualesquiera otra prestaciones)
Certificación de datos catastrales, bienes e inmuebles	

**8. DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN**

Nombre : \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_

Si desea recibir mensajes SMS y/o e-mail relacionado con la tramitación de este expediente, indique su teléfono y/o e-mail.



<b>9. FECHA DE LA SOLICITUD Y FIRMA DEL SOLICITANTE</b>	
Ceuta, a _____ de _____ de 20 ____	Firma del solicitante:
<small>En virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De igual forma, los datos personales de los beneficiarios de las ayudas serán incorporados y tratados al fichero de la "BDNS", cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del mencionado artículo 5 de la L.O 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</small>	

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**